

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00144.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 33 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se aclare la cuantía de la sucesión, como quiera que si en la demanda se indica que entre los herederos acordaron que el avalúo del inmueble inventariado asciende a la suma de \$170'000.000, y la cuantía se fija en dicho valor, por lo que en principio el presente proceso sería de menor cuantía y en consecuencia su conocimiento correspondería a los Juzgados Civiles Municipales; también lo es, que al tenor de lo dispuesto por en el numeral 6° del art. 489 del C.G.P., el avalúo de los inmuebles corresponde al avalúo catastral incrementado en un 50%, avalúo catastral que en este caso, según certificación catastral aportada, asciende a \$315'580.000.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MIRIAM RUTH AMAYA DE CASTIBLANCO como apoderada judicial de los señores JAIRO CENEN, JOSÉ YESID, IVAN y YILIS MOYA TRIANA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1a07f028de5d4351b165e4b837ea14423d46bb714aa96c5217eb413557baff**
Documento generado en 24/02/2022 12:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>